

En el caso de empresas acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 letra A), el crédito a registrar en la columna (10) se determina aplicando directamente sobre las rentas de la columna (6) que dan derecho a la rebaja, más el incremento registrado en la columna (9) en la parte que corresponda a dichas rentas **afectas**, las tasas del 10%, 15%, 16%, 16,5% ó 17%, según sea la tasa del Impuesto de Primera Categoría con que se afectaron las utilidades distribuidas. Por su parte, el crédito a registrar en la columna (11) se determina aplicando directamente sobre las rentas de la columna (7) que dan derecho a la rebaja, más el incremento registrado en la columna (9) en la parte que corresponda a dichas rentas **exentas**, las tasas del 10%, 15%, 16%, 16,5% ó 17%, según sea la tasa del Impuesto de Primera Categoría con que se afectaron las utilidades distribuidas.

Las sociedades acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 bis de la Ley de la Renta, sólo utilizarán la columna (10) y el crédito a registrar lo determinarán aplicando la tasa de Impuesto de Primera Categoría de 17% directamente sobre la renta registrada en la columna (6).

Columna (12): Se anota el monto del crédito por Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21° que procede rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido por el Artículo 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89. El referido crédito se calcula aplicando directamente la tasa que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el incremento por Impuesto de Primera Categoría registrado en la columna (9) (Circular SII N° 13 de 1989).

Notas:

1) Las empresas acogidas al régimen de tributación del Art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los dividendos a sus accionistas sólo deben utilizar las columnas (1), (2), (3), (4), (5), (6), (10) y (12), ya que los conceptos a que se refieren las columnas (7), (8), (9) y (11) no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los Impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad distribuida a cualquier título, sin distinguir el origen o fuente de las mencionadas sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes señalados (Circ. SII N° 59 de 1991).

2) Cuando los accionistas beneficiarios de los dividendos se traten de empresas obligadas también a llevar el registro FUT, en un anexo deberá detallarse el año de origen de las utilidades a las cuales se imputaron los dividendos que se informan, indicándose, además, si tales utilidades dan o no derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría y, en el evento que así sea, con qué tasa del citado tributo procede dicho crédito (Circ. N° 17 de 1993 y 66 de 1997).

3) Con el fin de facilitar la calificación tributaria que los Bancos, Corredores de Bolsas y demás personas deben efectuar de los dividendos percibidos por las acciones en custodia que posean e informarlos a los titulares de las citadas acciones, mediante el Modelo de Certificado N° 4 siguiente, se recomienda a las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones que al Modelo de Certificado N° 3 que se analiza que deben emitirles a las personas antes indicadas por los dividendos distribuidos, le acompañen un anexo con la calificación tributaria correspondiente a una acción por todos los dividendos repartidos durante el período.

4) Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12) deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII por cada accionista mediante el Formulario N° 1884.

Nota: Se hace presente que los contribuyentes obligados a emitir este Certificado deben extenderlo en forma correcta, conforme a las instrucciones que se imparten en este Suplemento, especialmente cuando sus accionistas sean personas que administran acciones en custodia (Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas intermediarias), ya que estas personas están obligadas a traspasar dicha información a los titulares de las citadas acciones y, en el evento que tal información no sea la correcta, se originan errores en la certificación e información al SII por parte de los intermediarios, con las consecuencias tributarias que ello conlleva para los titulares de las acciones. Por lo tanto, si los Certificados no se emiten correctamente, a las empresas obligadas a extenderlos se le aplicarán las máximas sanciones que la ley y las instrucciones de este Servicio establecen al respecto.

B.4 Certificado N° 4

Modelo de Certificado N° 4, Sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia

Nombre Institución Intermediaria
 Dirección
 C.R.U.T. N°
 Ciudad y Fecha

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

El Banco o Comodoro de Bolsa, certifica que el accionista Sr. RUT N° por las acciones mantenidas en custodia en esta institución a lo largo del año 2000, según información proporcionada por la respectiva Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, le proporcionó los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario y Adicional correspondientes al Año Tributario 2000 presentan la siguiente situación tributaria:

Monto del Dividendo	Monto del Dividendo afecto a Impuesto Global Complementario	Monto del Dividendo exento de Impuesto Global Complementario	Monto del Dividendo afecto a Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21°	Monto del Dividendo exento de Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21°	Monto del Dividendo afecto a Impuesto de Primera Categoría	Monto del Dividendo exento de Impuesto de Primera Categoría	Incremento por Impuesto de Primera Categoría			Monto del Dividendo actualizado
							Columna (9)	Columna (10)	Columna (11)	
TOTAL										

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. 10° 000 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de Enero de 1992 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, RUT y Firma Representante Legal del Banco o Comodoro de Bolsa

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 4

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, cuando figuren como accionistas de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, por acciones en custodia, que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones respectiva mediante el Modelo de Certificado N° 3, deberán traspasársela al accionista titular de las acciones en custodia que posean, a través de Modelo de Certificado N° 4 que se analiza, el cual se confecciona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones que distribuyó o canceló el dividendo, indicando, además, si es Abierta o Cerrada.

Columna (2): Se debe indicar colocando la palabra "SI" o "NO" si las acciones de las S.A. individualizadas en la columna (1) se transan o no en una Bolsa de Valores del país.

Columna (3): Se registra el N° de RUT de la S.A. o S.C.P.A. que distribuyó el dividendo.

Columna (4): Se registra el N° al cual corresponde el dividendo y su fecha de pago.

Columna (5): Anotar el N° del Certificado de la S.A. o S.C.P.A., mediante el cual proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los dividendos distribuidos durante el ejercicio comercial respectivo.

Columna (6): Se anota el monto total actualizado de los dividendos, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columna (7): Se anota el monto actualizado de los dividendos afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los dividendos exentos del Impuesto Global Complementario, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (9): Se registra el monto actualizado de los dividendos no gravados con impuesto, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (10): Se registra el monto del respectivo incremento por Impuesto de Primera Categoría dispuesto por los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columnas (11) y (12): Se registra el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría en forma separada, tanto en la parte que corresponde a rentas **afectas** a Impuesto Global Complementario o Adicional (Columna 11), como en el que corresponde a rentas **exentas** de dichos impuestos, que proceda rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta, todo ello de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columna (13): Se registra el monto del crédito por Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21° de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en el Artículo 3 transitorio de la Ley N° 18.775 de 1989, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

B.5 Certificado N° 5

Modelo de Certificado N° 5, Sobre Situación Tributaria de Retiros y Gastos Rechazados Correspondientes a Socios de Sociedades de Personas, Socios de Sociedades de Hecho, Socios Gestores de Sociedades en Comandita por Acciones y Comuneros

Nombre y Razón Social de la Empresa
 RUT N°
 Dirección
 Ciudad y Fecha

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE RETIROS Y GASTOS RECHAZADOS CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS DE SOCIEDADES DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS

CERTIFICADO N°
 Ciudad y Fecha

La Sociedad o Comandante, certifica que el socio o comunero Sr. RUT N° por el año comercial 2000, le proporcionó los retiros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario y Adicional correspondientes al Año Tributario 2000 presentan la siguiente situación tributaria:

Monto del Retiro	Monto del Retiro afecto a Impuesto Global Complementario	Monto del Retiro exento de Impuesto Global Complementario	Monto del Retiro afecto a Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21°	Monto del Retiro exento de Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21°	Monto del Retiro afecto a Impuesto de Primera Categoría	Monto del Retiro exento de Impuesto de Primera Categoría	Incremento por Impuesto de Primera Categoría			Monto del Retiro actualizado
							Columna (9)	Columna (10)	Columna (11)	
TOTAL										

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. 10° 000 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de Enero de 1992 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, RUT y Firma Representante Legal de la Empresa o Sociedad